

Destinando a la ejecución de las obras que se indica, el producto de la venta de los terrenos sobrantes de la Urbanización Municipal "José Leonardo Ortiz", ubicada en la ciudad de Chiclayo.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1°— Destínase el producto de la venta de los terrenos sobrantes de la Urbanización Municipal "José Leonardo Ortiz" (antes "27 de Octubre") ubicada en la ciudad de Chiclayo, capital de la Provincia del mismo nombre, de propiedad municipal, a la ejecución de las obras siguientes:

- a) Pavimentación de las calles de la ciudad de Chiclayo, incluyendo el ensanche de la Avenida Balta; y
- b) Instalación de agua y desagüe en la Urbanización Patatzca y en las barriadas de la localidad.

ARTICULO 2°— Los propietarios de de los inmuebles de la Urbanización Patatzca reembolsarán a la Municipalidad

de Chiclayo, en cuotas que no excederán del plazo de dos años, las sumas que se inviertan en las instalaciones de agua y desagüe.

ARTICULO 3°— Derógase el artículo 3° de la Ley N° 11751 y el Artículo 2° de la Ley 12486.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veinte días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y uno.

ALBERTO ARCA PARRO, Presidente del Senado.

ARMANDO DE LA FLOR VALLE, Presidente de la Cámara de Diputados.

EDUARDO BATTIFORA VILLA Senador Secretario.

ESTEBAN HIDALGO SANTILLAN, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de Junio de mil novecientos sesentiuno.

MANUEL PRADO

RICARDO ELIAS APARICIO